



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	CAROLINA COTE MUÑOZ
APOYO PARA:	FABIO MAURICIO COTE MUÑOZ
RADICACIÓN:	2011-00564
PROVIDENCIA:	630
DECISIÓN:	NOTIFICADO - REQUERIR - PERSONERÍA

El proceso ingresó al despacho con la notificación electrónica realizada el 27 de noviembre de 2023 a la Defensora Publica ANA MILENA HERRERA CRUZ, quien contestó la demanda el pasado 12 de enero.

Por otra parte, no se observa el cumplimiento del ordinal cuarto de la providencia emitida el 20 de octubre de 2023, en el cual se dispuso realizar la valoración de apoyos al señor FABIO MAURICIO COTE MUÑOZ; en consecuencia, se requerirá a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOGOTÁ para que proceda de conformidad con lo otrora solicitado.

También se aprecia poder conferido por la interesada CAROLINA COTE MUÑOZ al abogado ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, a quien se le reconocerá personería.

Finalmente, la guardadora CAROLINA COTE MUÑOZ solicita audiencia para la rendición de cuentas sobre la administración del patrimonio de su hermano FABIO MAURICIO COTE MUÑOZ, a lo que se le responde que, para tales efectos, primero deberá observar el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, esto es, presentar el balance y el inventario actualizado de los bienes, junto con los soportes de uno y otro documento.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: Tener como notificada a la Defensora Publica ANA MILENA HERRERA CRUZ desde el 27 de noviembre de 2023, quien contestó el libelo el 12 de enero de 2024.

SEGUNDO: REQUERIR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que cumpla lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto emitido el 20 de octubre de 2023, esto es, que realice la valoración de apoyos del señor FABIO MAURICIO COTE MUÑOZ.

Por **Secretaría**, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ como apoderado de la guardadora CAROLINA COTE MUÑOZ, en los términos y para los fines señalados en el poder antes conferido.

CUARTO: En lo que respecta a la audiencia para exhibición de cuentas, la guardadora CAROLINA COTE MUÑOZ deberá observar lo señalado en las consideraciones de la presente decisión.



Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae8683175db7ef4517b32124fa9b14982f62a0f5eca281e89080651a44b2e54**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>